



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de marzo de 2023.-
DECRETO ALC. N° 1.679.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Acuerdo N° 132, tomado en la 23ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 20 de agosto de 2021, con el voto en contra don Karl Harder Llanos y el voto unánime de todos los demás miembros asistentes a la Sesión, se aprobó adjudicar el proceso licitatorio 058/2021, denominada "Concesión para la Administración del Parador de Buses de la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-86-LE21, al proponente "Cervellino y Lambert Limitada", por haber obtenido buena calificación dentro del proceso de evaluación y cumplir con las condiciones técnicas solicitadas en la bases de licitación; Decreto Alcaldicio N° 3.408, de fecha 25 de agosto de 2021, que adjudica a "Cervellino y Lambert Ltda., " la Propuesta Pública N° 058/2021, denominada **"Concesión para la Administración del Parador de Buses de la Comuna de Alto Hospicio"**, ID 3447-86-LE21; Decreto Alcaldicio N° 3.569, de fecha 01 de septiembre de 2021, que suspende temporalmente de manera excepcional y solo hasta la entrega del Bien Municipal denominado Parador de la **"Concesión para la Administración del Parador de Buses de la Comuna de Alto Hospicio"**, ID 3447-86-LE21; Memorando N° 308, de fecha 15 de marzo de 2023, que solicita decretar el restablecimiento en el inicio de los servicios, para la administración del parador de buses de la comuna, en virtud de que el nuevo concesionario resultante de la adjudicación de la Propuesta Pública N° 058/2021 denominada "Concesión para la Administración del Parador de Buses de la Comuna de Alto Hospicio", 3447-86-LE21, proponente Cervellino y Lambert Limitada, con fecha 06 de marzo del 2023, y producto de las gestiones para la restitución administrativa del establecimiento, pudo hacer efectivo el ingreso a las dependencias del recinto, con el fin de iniciar los servicios para los cuales resultó el adjudicatario, como se indica en Decreto Alcaldicio N° 3.408/2021 de fecha 25 de agosto del 2021; Cabe señalar que los servicios con el proveedor se encontraban suspendidos debido a la negativa de abandonar el recinto, por parte del antiguo concesionario, hechos que se formalizaron mediante Decreto Alcaldicio N° 3.569/2021 de fecha 01 de septiembre del 2021; En virtud de lo expuesto, es que solicito se proceda a reestablecer los servicios y por tanto, el adjudicatario dentro del plazo no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del decreto que restablece los servicios, deberá hacer entrega de caución a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

DECRETO:

- 1.- **Restablézcase** los servicios de concesión de Parador de Buses al adjudicatario don **"Cervellino y Lambert Limitada"** RUT 76.540.046-5, quien se adjudicó la Propuesta Pública N° 058/2021, denominada **"Concesión para la Administración del Parador de Buses de la Comuna de Alto Hospicio"**, ID 3447-86-LE21, para la administración del Parador de Buses de la comuna, ya que con fecha **06 de marzo del 2023**, y producto de las gestiones para la restitución administrativa del establecimiento, pudo hacer efectivo el ingreso a las dependencias del recinto, con el fin de iniciar los servicios para los cuales resultó el adjudicatario, como se indica en Decreto Alcaldicio N° 3.408/2021 de fecha 25 de agosto del 2021.
- 2.- En virtud de lo expuesto anteriormente, el adjudicatario dentro del plazo no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del decreto que restablece los servicios, deberá hacer entrega de caución a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato.
- 3.- Una vez entregada la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Dirección Jurídica, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para la elaboración del contrato y su decreto, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.
- 4.- En relación al plazo de ejecución de los servicios, comenzará a regir desde el momento en que se realice por parte de la Unidad Técnica el **"Acta de Inicio de Servicio"** con la conformidad por parte del concesionario.
- 5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela** Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

fn
IYD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Adm. Municipal
Encargado Portal
Jurídico